

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 60

Autoridades

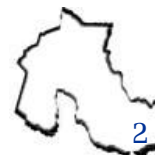
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2498-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-1601/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por el Sr. **Ramón Alfredo Cruz, C.U.I.L. N° 20-17080339-7**, como Profesor de Educación Física, carácter Titular de la Escuela N° 361 "27 de Febrero" del Departamento Susques, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1601-19 caratulado "NOTA N° 184/19 REF: S/REGULARIZACIÓN DE HABERES DEL PROF. CRUZ RAMÓN ALFREDO", a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, a partir del 08 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2606-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 612-270/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnese el Adicional por Responsabilidad Jerárquica a los agentes; Arq. Marcelo Fernando Astorga, D.N.I N° 22.420.699, Categoría A-3, Jefe del Área Jefatura General en un 85%; Arq. Carlos Alfaro, D.N.I. N° 21.696.827, Categoría A-2, Jefe de Departamento Estudios y Proyectos, en un 70%; Arq. Daniel Osvaldo Tejerina, D.N.I. N° 22.461.415, Categoría A-2, Jefe de Departamento Construcciones, en un 70% y a la Lic. Verónica Edith Barrios, D.N.I. N° 24.504.927, Categoría A-1, Jefe de Departamento Administración, en un 70%, todos del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 2°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Arquitectura, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen. -

ARTÍCULO 3°.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida 1-1-1-2-18 "Adicional por Responsabilidad Jerárquica - Personal Profesional" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6371, correspondiente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - U. de O. 3A Dirección Provincial de Arquitectura.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2650-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-6140/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-6140-22 caratulado " SRA, CRUZ MARÍA DNI 10.473.497, JUBILADA S/ HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2754-G/2025.-**EXPTE. N° 302-403/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO N° 59 OLGA MARQUEZ DE AREDEZ - LOS SURIS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos que, como Escritura Pública N° 101/24 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 210 a 218 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2798-S/2025.-**EXPTE. N° 200-68/2024.-****AGREG. N° 714-386/2024 y N° 714-1546/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Enfermería María Alejandra Campero, CUIL N° 27-23755640-8 en contra de la Resolución N° 000071-S-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2910-G/2025.-**EXPTE. N° 246-097/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. RODRIGO ALEJANDRO MORALES, CUIL 20-28250398-1, en el cargo Categoría B-1 (Ley N° 4413), personal dependiente de la Secretaría de Deporte, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Por despacho de la Secretaría de Deporte se notificará al agente y al Instituto de Seguros de Jujuy de lo dispuesto por el presente Decreto, y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho. vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2964-DEvP/2025.-**EXPTE. N° 655-193/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la agente Claudia Beatriz Mamani, CUIL N° 23-21576886-4, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Minería dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Categoría B-1, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2025, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.440 para la U. de O.: "6A" Dirección Provincial de Minería, la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Dey N° 4.413, correspondiente a la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3025-G/2025.-**EXPTE. N° 200-418/2019.-**



AGREG. N° 200-543/18, N° 200-550/18 y N° 411-3096/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Dra. JIMENA BEATRIZ COLLIARD GUERRERO**, en contra de la Resolución N° 368-G-19 de fecha 9 de Septiembre de 2019, dictada por la Secretaria de Gobierno, a tenor de lo expresado en exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y vuelta al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3038-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1352/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande las diferencias salariales correspondientes a la bonificación por antigüedad a favor de la Dra. Ana Paula Gaité CUIL N° 27-24790122-7, por el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3036-G/2025.-

EXPTE. N° 200-289/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 1 de Marzo de 2025, la renuncia presenta-da por el **Dr. WALTER HUGO RONDÓN**, DNI N° 12.618.682, al cargo de Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3037-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5905/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del día 1 de Febrero de 2025, la designación del Prof. **EFRAÍN MARIANO VERA DAVILA**, DNI N° 22.579.439, en el cargo de Coordinador Educacional y Médica del Deporte, de la Secretaría de Deporte, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Designese, a partir del día 1 de Febrero de 2025, a la Prof. **ALDANA LIHUE NOSEDA GÓMEZ**, DNI N° 41.401.246, en el cargo de Coordinador Educacional y Médica del Deporte, de la Secretaría de Deporte, con una remuneración equivalente a la de Director.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámites. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3039-S/2025.-

EXPTE. N° 712-9/2017.-

AGREG. N° 700-1346/2012, N° 724-93/2017 y N° 724-249/2017.-

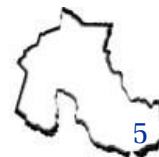
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la limitación de la Designación Interina del Dr. Rafael Dante Orellana, CUIL 20-28455118-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418; y

CONSIDERANDO:





Que, mediante Decreto N°1197-S/2016, de fecha 5 de mayo de 2016 (Expediente N°780-4/2016), se designo en carácter de interino al Dr. Rafael Dante Orellana, CUIL 20-28455118-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418 del Hospital "San Miguel", con retroactividad al 11 de enero de 2016 y hasta tanto se concluya el concurso tramitado mediante Expediente N°700-1346/2012.

Que, mediante los expedientes de referencia se elevaron denuncias y quejas en contra del galeno, emitiéndose en consecuencia la Resolución N°941-S/2017 (Expediente N°724-249/2017 Agregado N°724-93/2017), por la cual se dispone la suspensión preventiva de sesenta (60) días sin goce de haberes, y remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Personal, para la instrucción del respectivo sumario-

Que, obra intervención de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, por el cual cuentan de manera detallada los antecedentes obrantes en autos y en virtud de toda la documentación técnica incorporada entiende que correspondería suspender el interinato del galeno, declarando vacante tal puesto y registrar los presentes obrados como antecedentes del Dr. Orellana

Que, obra intervención e informe de la entonces Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y de la Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos, de los cuales surge que el Hospital San Miguel de la localidad de Yuto procedió a la suspensión del mentado interinato y de haberes en tal concepto, por lo que las actuaciones requieren de su regularización administrativa.

Que, la entonces delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia y entiende que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por limitada la designación en carácter de interino del Dr. Rafael Dante Orellana, CUIL 20-28455118-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418 de la Unidad de Organización R6-01-12 Hospital "San Miguel", dispuesta mediante Decreto N° 1197-S/2016, a partir del 22 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese vacante un cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, en la U de O R6-01-12 Hospital San Miguel, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría la Provincia. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3040-S/2025.-

EXPTE. N° 701-154/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 701-154/2019 caratulado: "PEDRO ARTURO BARRO SOLICITA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA LEY N° 5502", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3041-S/2025.-

EXPTE. N° 722-140/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Obstetricia Vilma Valeria Pereyra, CUIL 27-26908008-1, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 3042-S/2025.-****EXPTE. N° 715-671/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-671/20 Caratulado: "S/MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DEL BIOQUÍMICO JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3044-S/2025.-**EXPTE. N° 714-1232/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Claudia Noelia Vega, CUIL N° 27-35931980-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3045-S/2025.-**EXPTE. N° 719-484/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-484/23 Caratulado: "ELEV. SOLICITUD DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA LIC. ACUÑA ROCÍO SOLEDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3046-S/2025.-**EXPTE. N° 741-1423/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Sr. Fabián Oscar Vásquez, CUIL 20-31373193-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:



**EJERCICIO 2025 - LEY 6440**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara

fondos de la partida 61-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente ala Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3047-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2171/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2171/2023 - caratulado: "S/MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DEL DR. GERARDO BAVIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3049-S/2025.-

EXPTE. N° 715-00023/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a. imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00023/2024 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. SILVINA A. TEJERINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3050-S/2025.-

EXPTE. N° 726-176/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Angélica Verónica Flores, CUIL 27-27506505-1. al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3051-S/2025.-

EXPTE. N° 715-415/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00415/2024 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. TORRICO SAMANTA ANAHI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3053-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-23806/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-23806-19 caratulado SR. CARLOS GONSALEZ - S/ADHESION A LA LEY N° 5502 RESOLUCIÓN N° 131-DPP-12 RECATEGORIZACIÓN, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/25, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3054-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19533/2023.-

Agreg. 1056-10458/2014 y 1053-3046/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-19533-23, caratulado: "CONDORI RAMON 8205853 S/3 HS. ADEUDADAS DEL PERIODO 2012/2013 DEUDA PÚBLICA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo e Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3063-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-1185/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

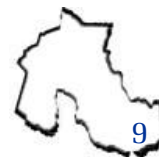
VISTO:

El Convenio de Instalación y Mantenimiento de Antenas Starlink y sus Anexos I y II, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y Jujuy Digital S.A.P.E.M., el día 19 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio cuyo objeto es la instalación, mantenimiento y provisión del servicio de internet por parte de Jujuy Digital S.A.P.E.M. en los establecimientos educativos que se encuentran ubicados en el interior de la provincia de Jujuy, mediante la utilización de treinta y seis (36) kits de antenas STARLINK, propiedad del Ministerio de Educación.





Que, las partes han acordado elaborar un cronograma detallado para la instalación de antenas, siendo Jujuy Digital S.A.P.E.M., la responsable de elaborar y comunicar el mismo al Ministerio de Educación el que, a su vez, será responsable de coordinar con los Directivos de los Establecimientos Educativos la apertura de los espacios, según los plazos establecidos.

Que, de acuerdo a la Cláusula Quinta, ha quedado establecido que todos los gastos asociados para la ejecución del presente Convenio, serán gestionados por Jujuy Digital S.A.P.E.M. ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, eximiendo al Ministerio de Educación de cualquier gasto y/o responsabilidad económica.

Que, mediante Decreto N° 878-JG-24, de fecha 14 de junio de 2024, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a Jujuy Digital S.A.P.E.M., a realizar tareas de "administración, explotación, mantenimiento, actualización tecnológica y gestión integral" de las redes de fibra óptica, creadas o a crearse, que sean propiedad del Estado Provincial; autorizando a dicha Sociedad a celebrar Convenios y/o Contratos con Organismos y Entes del Sector Público y/o con Empresas del Sector Privado.-

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" establece que, "Los Ministros, Secretarios, Coordinadores, Directores y Miembros de Consejos y/o Directores de organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, tendrán las siguientes potestades y deberes comunes, y según su inc. 10 y 11 se deberá "Actuar en defensa de los derechos e intereses del Estado Provincial, con arreglo a las disposiciones legales vigentes e intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales."

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, de cuyos términos se desprende que, no existiendo objeciones legales, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar el Convenio de Instalación y Mantenimiento de Antenas Starlink y sus Anexos I y II, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y Jujuy Digital S.A.P.E.M.

Por ello, y a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio de Instalación y Mantenimiento de Antenas Starlink y sus Anexos I y II, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y Jujuy Digital S.A.P.E.M., en fecha 19 de julio de 2024, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3067-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 613-731/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1565-DPRH, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que aprobó la actualización de tasas, canon y reglamentación para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores a partir del mes de enero 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3083-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-5924/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-5924-18, caratulado: "SRA. ROSA PEREIRA SI ADHESIÓN A LA LEY N° 5502 - RESOLUCIÓN N° 131 DPP-12 RECATEGORIZACIÓN" cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3084-E/2025.-

EXPTE. N° 1061-996/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por creada, a partir del ciclo lectivo 2022, la Escuela Primaria N° 472 de Primera Categoría, Jornada Simple, con 20% de Bonificación por Zona Desfavorable, ubicada en el Barrio El Milagro de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la Escuela Primaria N° 472 creada en el Artículo 1°, el CUE N° 3801080-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por asignada, para el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 472, la siguiente planta funcional:





CANTIDAD	CARGO
Uno (01)	Director de 1° Categoría Jornada Simple
Uno (01)	Vicedirector de 1° Categoría Jornada Simple
Dos (02)	Secretaria Docente, Jornada Simple
Catorce (14)	Maestro de Grado, Jornada Simple
Dos (02)	Profesor de Educación Física, Jornada Simple
Dos (02)	Maestro Especial de Lengua Extranjera (Inglés) Jornada Simple
Tres (03)	Maestro Especial (Educación Musical, Expresión Plástica y Teatro), Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demanda el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 475 es atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, .vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3085-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-10943/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-10943-21 caratulado SRA. NOGALES CUYA GLADIS - S/ADHESION A LA LEY N° 5502, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/25, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3094-G/2025.-

EXPTE. N° 0400-5908/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del día 31 de Enero de 2025, la designación de la señora **FANY GABRIELA NAVARRO**, DNI N° 23.984430, en el cargo de Coordinadora de Pueblos Indígenas dependiente de la Secretaría de Pueblos indígenas, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Désígnese, a partir del día 1 de Febrero de 2025, a la señora **ELSA NOEMI CONDORI**, DNI N° 30.348.056, en el cargo de Coordinadora de Pueblos Indígenas dependiente de la Secretaría de Pueblos Indígenas, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámites. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3102-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 615-1080/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

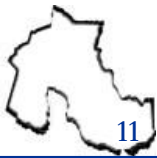
ARTÍCULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 620-IVUJ/2024, dictada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3121-JG/2025.-
EXPTE. N° 286-20/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la actual Directora de Vitivinicultura dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, Ingeniera Agrónoma, VERONICA VIVIANA SATO, D.N.I. N° 23.946.704, Representante de la Provincia ante el Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy y ante la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR).
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3122-HF/2025.-
EXPTE. N° 517-60/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440 conforme se detalla a continuación:

SUPRIMIR EN :

Jurisdicción	“C”	Ministerio de Hacienda y Finanzas
U. de O.	1	Ministerio

CARGOS

A-3	Esc. Profesional Ley N° 4413
C-3	Esc. Profesional Ley N° 4413
12	Esc. General N° 3161

N° DE CARGOS

1
1
2

TOTAL

4

CREAR:

Jurisdicción	“C”	Ministerio de Hacienda y Finanzas
U. de O.	1	Ministerio

CARGOS

A-3 (i-1)	Esc. Prof. Ley N° 4413 c/ adic. Mayor Horario 33%
C-3 (i-1)	Esc. Prof. Ley N° 4413 c/ adic. Mayor Horario 33%
TOTAL	

N° DE CARGOS

1
1
2

ARTÍCULO 2°.- Adecuase, a partir del 1° agosto de 2024 a los agentes HERRERO MARIA ALEJANDRA, CUIL N° 27-25110828-0 y ZEBALLOS RENE GUSTAVO CUIL N° 20-20102769-2 al cargo Categoría A-3 (i-1) del Escalafón Profesional Ley N° 4413, con Adicional por Mayor Horario (33%) y al cargo Categoría C-3 (i-1) del Escalafón Profesional Ley N° 4413, con Adicional por Mayor Horario (33%) respectivamente, en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Publica Provincial 03-10-15-1-26-0 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización L Deuda Publica.-

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de gastos en personal asignadas a la Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 1 Ministerio.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Gestión Provincia-Municipios. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3124-ISPTyV/2025.-
EXPTE. N° 246-398/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente DANIEL ALEJANDRO REMENTERIA, CUIL 20-21846240-6, personal de Planta Permanente, Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-





ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente, al Instituto de Seguros de Jujuy y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín

Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Arquitectura y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6368-E/2025.-

EXPTE. N° 1057-261/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización - Dirección de Educación Superior un cargo de PRECEPTOR CUPOF N° 260716 y un cargo de AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS CUPOF N° 260704, Escalafón Docente L3 Vacantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Crear en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4B" - Dirección de Educación Secundaria - un (01) PRECEPTOR, Escalafón L2 desde el 01/01/2025 y hasta continua en el CUPOF 264447 y un (01) AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS Escalafón L2 desde el 01/01/2025 y hasta continua en el CUPOF 266198 ambos en la Escuela Superior de Danza, conforme se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6432-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1093/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA" al Instituto de Educación Superior Intercultural Campinta Guazú "Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy., identificado con el CUE N° 3800902-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA", por la cohorte 2025 con inicio abril, al Instituto de Educación Superior Intercultural Campinta Guazú "Gloria Pérez", conforme Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Desarrollo Indígena", por la cohorte 2025 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA", del Instituto de Educación Superior Intercultural Campinta Guazú "Gloria Pérez" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy:

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural Campinta Guazú "Gloria Pérez", deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6439-E/2025.-

EXPTE. N° NJ 1082-494/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Niñez, Adolescencia y Familia" y que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", aprobado en el artículo precedente, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, previa autorización mediante acto resolutivo, gestionado por la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6441-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-320/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5876-E-2025, al Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2025 - inicio Abril, con una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5876-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Tecnología de los Alimentos" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía del Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial- Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6515-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-1103/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Elvira Vicenta Peralta, C.U.I.L. N° 27-14953862-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6516-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19063/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **María Angélica Flores, C.U.I.L. N° 27-04757500-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Modalidad de Educación Especial. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6517-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-201/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Luis Feliciano Gutiérrez, C.U.I.L. N° 20-10763751-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, a archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



RESOLUCION N° 393-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 0516-1040/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de MENSURA Y DIVISIÓN EXISTENTE proyectado sobre el inmueble individualizado como Parcela 1051- Padrón A-91499 - Circunscripción 5 - Sección 1, ubicado en Barrio Norte - Cuyaya - Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sucesión de Ernesto Eduardo Claros, según dominio inscripto en Matrícula A-67367.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público: Calles, Ochavas, Espacios Verdes y Edificios Públicos que surgen del Plano aprobado bajo registro N° 24383 de la Dirección Provincial de Inmuebles; según exigencias de la Ley N° 6099/18. El Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994).-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 140-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 615-1572/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CRIPPA CRISTIAN ARNALDO, CUIL N° 20-27874068-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/07/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 408-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1572/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 140-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular, Lic. GUSTAVO RICARDO MURO y el Agente CRISTIAN ARNALDO CRIPPA, CUIL N° 20-27874068-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 01/07/2021 mediante Decreto N° 3770-ISPTyV-17.-"

ARTÍCULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

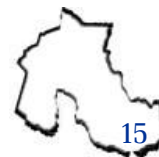
RESOLUCION N° 412-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1671/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. CARINA DEL VALLE ZAMBRANA, CUIL N° 27-32210956-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 27/04/2021.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido la Adenda Contrato, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y LA LIC. CARINA DEL VALLE ZAMBRANA, CUIL N° 27-32210956-9, Categoría A-I del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 por el período comprendido entre el 28/04/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria jurisdicción "G" Organismo Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI – Ejercicio 2021.-





ARTICULO 4°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 414-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2190/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARLOS MANUEL ALEJANDRO QUIROGA, CUIL N° 20-25954145-0 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022 y desde el 01/09/2022 al 31/12/2022, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro. Torne razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 415-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2071/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO JORGE MARCELO REYNOSO, CUIL N° 20-13729336-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro. Torne razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 440-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-375/2024.-

AGREG. N° 617-311/2024 y N° 617-204/2024

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Teresita Aymé González, D.N.I. N° 42.035.584 en contra de la Resolución N° 074-S.O.T.H. de fecha 31 de mayo de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, notifiqúese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 032-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-104/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para regularización de un predio propiedad del Estado Provincial a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Purmamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la nota cursada por la Municipalidad de Purmamarca con fecha 21 de enero del corriente año, se requirió a esta Secretaría el inicio del trámite para la regularización dominial del predio en la Ciudad de la Purmamarca para la construcción de un galpón para el resguardo de camiones y maquinaria municipal, así como la construcción de un taller.



Que, el terreno evaluado, será destinado a la construcción de un galpón de carácter industrial que combina soluciones funcionales y económicas para el almacenamiento de vehículos y maquinarias. El proyecto tiene una extensión de 460.61 m2 según croquis en anexo gráfico, sobre el lote identificado como LOTE 1 MANZANA 2, el cual surge del fraccionamiento proyectado sobre la PARCELA S/N, PADRÓN H-441 (Barrio 18 de abril - Ex barrio Coquena).

Que, la construcción del galpón y taller responde a una necesidad operativa de la Municipalidad de Purmamarca, garantizando el correcto resguardo y mantenimiento de los vehículos y maquinarias utilizados en la prestación de servicios públicos esenciales, como obras públicas y mantenimiento vial;

Que, la elección del predio en la MANZANA 2, LOTE 1 responde a criterios de accesibilidad y cercanía a otras dependencias municipales, optimizando el uso de recursos y facilitando la gestión de mantenimiento vehicular.

Que, teniendo en cuenta lo actuado, corresponde en esta instancia proceder con la debida autorización del Convenio de Comodato.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio de Comodato con la Municipalidad de la Ciudad de Purmamarca, representada por su Intendente el Sr. JOSE HUMBERTO LOPEZ DNI N.º 16.096.092, sobre el terreno identificado como LOTE 1 MANZANA 2, el cual surge del fraccionamiento proyectado sobre la PARCELA S/N, PADRÓN H-441 (Barrio 18 de abril - Ex barrio Coquena) de la localidad de la Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, propiedad del Estado Provincial, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho General, confeccione el Convenio de Comodato por el plazo de diez (10) años con la Municipalidad de Purmamarca para la construcción exclusiva de un taller Municipal y deposito en el terreno cedido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma integra-. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Carzón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 050-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-138/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la transferencia definitiva de cuarenta módulos habitacionales y sanitarios a la Dirección Provincial de Vialidad;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el año 2019, entregó en carácter de préstamo de uso cuarenta módulos habitacionales y sanitarios, propiedad del Estado Provincial, a la Dirección Provincial de Vialidad;

Que, según el informe emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, los módulos habitacionales y sanitarios se encuentran en su poder y han sido distribuidos en diferentes sectores de la provincia, con el fin de cubrir diversas necesidades;

Que, conforme al dictamen legal, en atención a la situación actual corresponde transferir en carácter definitivo a la Dirección Provincial de Vialidad los cuarenta módulos habitacionales y sanitarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasferir a la Dirección Provincial de Vialidad en carácter definitivo cuarenta (40) módulos habitacionales transitorios y sanitarios individualizados como:

5271, 5273, 5279, 5280, 5281, 5382, 5283, 5289, 5290, 5291, 5292, 5296, 5298, 5333, 5335, 5337, 5347, 5348, 5349, 5350, 5358, 5282, 5383, 5387, 5341, 5331, 5327, 5385, 5340, 5329, 5330, 5297, 5328, 5357, 5334, 5300, 5336, 5274, 5299, 5301 propiedad del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho General, confeccione el instrumento pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma integra-. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Carzón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 106-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-94-2025.-

San Salvador de Jujuy, 19 MAYO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“Informe de Impacto Ambiental de Mina Moria EXPTE N° 1016-M-1989. Categoría Explotación a Pequeña Escala. Etapa Explotación. Titular Sociedad Minera Santa María S.A., Dpto. RINCONADA”**.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Moria Exppte. N° 1016-M-1989. Categoría Explotación a Pequeña Escala. Etapa Explotación. Titular Sociedad Minera Santa María S.A., Dpto. RINCONADA”.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Moria Expte. N° 1016-M-1989, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Moria Expte. N° 1016-M-1989, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 107-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-003-2025.-

San Salvador de Jujuy, 19 MAYO 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“Informe de Impacto Ambiental de Mina La Cocha. Expte. JAM N° 65-O- 1996. CATEGORIA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN. INICIAL. ETAPA DE EXPLORACIÓN. TITULAR EDGAR RENE RUBINETTI. Dpto. RINCONADA Y COCHINOCA AÑO 2025”**.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento; inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina LA COCHA. Expte. JAM N° 65-O- 1996. Categoría Prospección y Exploración Inicial .Etapa De Exploración. Titular Edgar Rene Rubinetti. Dpto. RINCONADA Y COCHINOCA Año 2025”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA LA COCHA. - Expte. JAM N° 65-O-1996- en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA LA COCHA. - Expte. JAM N° 65-O-1996, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY.-

RESOLUCION N° CD-13/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

VISTO:

El Artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 3813/81 “DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS”, el cual prevé la renovación total de los Consejeros del Consejo Directivo actual, con el carácter de ad-honorem y obligatorios y el Decreto N° 2506-G-84 reglamentario de la citada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las normas citadas precedentemente corresponde la renovación total del Consejo Directivo, que cumplirán en los términos de la normativa antes citada, durante el periodo comprendido entre los años 2025 a 2029, por lo que debe efectuarse la convocatoria correspondiente al llamado a elecciones;

Que, asimismo deben designarse los matriculados que conformarán la Junta Electoral del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, que tendrá a su cargo los actos de la organización del comicio, como así también establecer el Cronograma de Actividades a desarrollar; y

Por ello y en uso de sus facultades:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocatoria a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo: Convocase a los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, a los comicios para la renovación total de miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 3813, para el día viernes 27 de junio de 2025.-

ARTICULO 2°: Proceso eleccionario: El proceso eleccionario se regirá por las normas previstas en el Decreto N° 2506-G-84, y las que dictare a futuro la Junta Electoral en el cumplimiento de sus funciones y en el marco de las atribuciones que el mencionado Decreto otorga.-

ARTICULO 3°: Publicación: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en los diarios Pregón y Tribuno, conforme normativa vigente.-

ARTICULO 4°: Fecha de corte de padrones: A los fines eleccionarios, objeto de la presente convocatoria, se establece que se utilizarán los padrones de matriculados en condiciones de votar que se encuentren con el Derecho de Ejercicio Profesional vigente al día 31 de diciembre de 2024. Ello significa que para que el matriculado ejerza el Derecho a participar de las presentes elecciones debe encontrarse con el Derecho de Ejercicio Profesional del mes de diciembre de 2024 inclusive, cancelado.-

ARTICULO 5°: Designación de la Junta Electoral: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 2506-G-84, désignense como Miembros de la Junta Electoral del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, a los señores matriculados que se detallan a continuación:





a. Titulares
CPN SALAS, Mónica Adriana – Mat. Prof. N° 911
CPN LOPEZ FUERTE ANTONIO – Mat. Prof. N° 135
CPN MODENA, María Daniela – Mat. Prof. N° 1538
CPN CHOQUE, Miriam Rosa – Mat. Prof. N° 943

b. Suplentes
CPN NALLY, Ignacio Eduardo – Mat. Prof. N° 929
CPN NOGUERA, Analía Fernanda – Mat. Prof. N° 1318

ARTICULO 6°: Aprobación del Cronograma Electoral: Apruébese el Cronograma Electoral, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.-
ARTÍCULO 7°: De Forma: Notifíquese a los Profesionales designados como Miembros de la Junta Electoral, a toda la matrícula y dese amplia difusión.-

Cronograma de llamado a elecciones CPCEJ Periodo 2025 2029
Fecha del comicio

27/6/2025

Detalle	Plazos Mínimos	Días de Antelación	Día de Semana
Art 6 Convocatoria	21/3/2025		Viernes
Art 7 Junta electoral			
Se constituye dentro de los cinco días de su designación	22/3/2025	4	Sábado
Art 19 1ra Publicación			
Con una antelación de 45 días de la fecha fijada para los comicios	13/5/2025	45	Martes
Art 19 2da Publicación			
Dentro de los des subsiguientes	23/5/2025	10	Viernes
Art 8 Padrones Provisorios			
La Junta Electoral deberá preparar los padrones con una antelación no menor de 45 días de la fecha de los comicios	13/5/2025	45	Martes
Art 8° Formulación de observaciones			
Deberán formularse las observaciones dentro de los 10 días	23/5/2025	10	Viernes
Art 8° Padrones definitivos			
Vencido el plazo se confeccionara el Padrón Definitivo dentro de los 10	2/6/2025	10	Lunes
Art 9 Presentación de listas			
Después de confeccionado el Padrón Provisional y hasta 20 días antes de la fecha de los comicios	7/6/2025	20	Sábado
Art 10 Reconocimiento de listas			
Dentro de los 5 días siguientes	12/6/2025	5	Jueves
Art 14 Comicios	27/6/2025		Viernes
Art 16 Asamblea de proclamación	1/7/2025		Martes

C.P.N. Blanca Juárez
Presidente
12/21 MAY. LIQ. N° 39710 \$3.200,00.-

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESOLUCIÓN DE C.D. N° 14/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2025.-

VISTO:
La Resolución CD N° 13/2025 y la Resolución JE N° 02/2025 y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 13/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, este órgano directivo estableció que el padrón electoral a utilizarse para los próximos comicios a celebrarse el día 27 de junio del corriente año, estaría conformado por los matriculados que se hallasen al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional al 31 de diciembre de 2024 (Art. 4),



Que, tal criterio, amén de respaldarse en los usos y costumbres de procesos electorales anteriores, reviste basamento jurídico en lo dispuesto en el Código Electoral de la Nación, más precisamente en su Art. 25, a cuyo tenor nos remitimos en honor a la brevedad,

Que, con posterioridad, y luego de constituida la Junta Electoral designada en la misma Resolución CD N° 13/2025 de este Consejo Directivo, el órgano electoral dispuso mediante Resolución JE N° 02/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, que la fecha de cierre del padrón a utilizarse en los comicios sería el día 18 de marzo de 2025,

Que, para sostener tal modificación, motivó el citado resolutorio en los Arts. 4, 7, sucesivos y concordantes, del Decreto N° 2506-C-1984, reglamentario de la Ley N° 3813, a los que nos remitimos breviter causae,

Así las cosas y en este estado, corresponde analizar los hechos y el derecho invocado, como también la totalidad de las constancias obrantes en estos actuados, de los que resulta:

Que, primeramente y conforme las previsiones establecidas en la Ley N° 3813, corresponde analizar la validez de la norma dictada por el órgano electoral, más específicamente, si una resolución de la Junta Electoral puede o no modificar un acto administrativo emanado de este Consejo Directivo, a la luz del principio de jerarquía de órganos que establece la Ley antes mencionada,

Que, una primera respuesta al interrogante antes planteado, permite afirmar que la Junta Electoral no posee facultades para el cometido tentado; tal es el criterio que tiene sentado esta Institución a partir del caso “Informe Técnico Sobre Nuevo Gravamen Municipal Al Consumo De Combustibles – Delegación Libertador Gral. San Martín” del año 2014,

Que, no obstante lo antedicho y sin soslayar la jerarquía normativa establecida por el Art. 31 de nuestra Carta Magna Nacional, corresponde analizar el presente planteo a la luz del denominado Principio de la Especialidad,

Que, la integración de normas jurídicas y el principio de especialidad son conceptos clave en la interpretación y aplicación del derecho. La integración se refiere a la necesidad de llenar vacíos o lagunas legales, utilizando otros medios como principios generales del derecho o la costumbre, para garantizar que no se deje un caso sin resolver. Por su parte, el principio de especialidad, por otro lado, establece que cuando existe una norma específica (especial) y una norma general para la misma materia, la norma especial prevalece sobre la general; en suma, el principio de especialidad puede explicitarse con el aforismo latino *lex specialis derogat generali*,

Que, dicho de otra manera, cuando una norma general y otra especial regulan la misma materia, la norma especial prevalece sobre la general,

Que, en concreto, la disquisición en análisis radica en las diferencias en la fecha de corte del padrón electoral, según se adopte el Art. 25 del Código Electoral de la Nación, o bien el Art. 4 del Decreto N° 2506-C-1984.-

Que, es de destacar que el principio de especialidad no implica que la norma general quede derogada, sino que se aplica con preferencia la norma especial en el ámbito que regula. Su aplicación deviene necesaria cuando la ley no cubre un supuesto de hecho específico, o cuando existen lagunas o vacíos legales. En resumen, la integración de normas permite completar el ordenamiento jurídico, y el principio de especialidad asegura que la norma más específica sea la que se aplique cuando existe un conflicto entre normas, siendo ambos, herramientas importantes para la aplicación justa y coherente del derecho.-

Que, así, a la luz del principio antes caracterizado, la norma jurídica del Art. 4 del Decreto N° 2506-C-1984, reviste especialidad respecto de aquella contenida en el Código Electoral de la Nación; adviértase que el citado Decreto reviste el carácter de Reglamento Ejecutivo respecto de la Ley N° 3813, siendo su misión complementar o facilitar la aplicación de la misma.-

Que, por lo demás, y encontrándose fijada como fecha para exhibición del padrón provisorio el 15 de mayo próximo, según el cronograma emanado de la Resolución CD N° 13/2025, no se advierte que la modificación en análisis genere agravio alguno a los matriculados, toda vez que la nueva fecha de cierre del padrón electoral (18 de marzo de 2025), ya aconteció.-

Que, por ello, y en uso de facultades inherentes;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Sustituir el Artículo 4 de la Resolución CD N° 13/2025, por el siguiente texto legal: “**ARTICULO 4º:** Fecha de corte de padrones: A los fines eleccionarios, objeto de la presente convocatoria, se establece que se utilizarán los padrones de matriculados en condiciones de votar que se encuentren con el Derecho de Ejercicio Profesional vigente al día 18 de marzo de 2025.”.-

ARTICULO 2.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en Diarios Locales. Dese amplia difusión a la matrícula. Cumplido, Archívese en Secretaría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.-

C.P.N. Blanca Juárez

Presidente

12/21 MAY. LIQ. N° 39710 \$2.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 307-X-2025 c/Agdo. N° 8049/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8137/2025.-

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 8074/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- DE LA COMPENSACION DEL BOLETO ESTUDIANTEL GRATUITO Y UNIVERSAL (BEGU): Para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros la compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para los abonos Secundarios, Terciarios y Universitarios; y PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) para los abonos Primarios, teniendo vigencia desde el 1º de marzo de 2025”.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza N° 8074/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- La compensación que abona la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte para el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal (BEGU) podrá ser incrementada trimestralmente de acuerdo al análisis y evaluación de la ecuación económica financiera del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros”. -

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-





SALA DE SESIONES, jueves 15 de mayo de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO N° 1214.25.007.-****EXPEDIENTE N° 16 - 8451 - 2025-1.-****San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2025.-****VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8137/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/2025, celebrada el día 15 de mayo del año 2025, mediante la cual se modifica el Artículo 2° y el artículo 9° referente a la Compensación del boleto estudiantil gratuito y universal (BEGU) de la Ordenanza N° 8074/2024.

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estiman convenientes el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8137/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/2025, celebrada el día 15 de mayo del año 2025, mediante la cual se modifica el Artículo 2° y el artículo 9° referente a la Compensación del boleto estudiantil gratuito y universal (BEGU) de la Ordenanza N° 8074/2024.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda Lic. Agustina María Apaza, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Contaduría General, Dirección de Fiscalización de transporte y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA****ORDENANZA N° 12/2025.-****VISTO**

La Petición de Solicitud de Gestión aceptación de donación de calles, por la Sra. Ana María España, ref. a la apertura de calles, con ubicación real, Prolongación Árabe Siria – identificado como Parcela 1146- Padrón N° 6508- Circunscripción 1- Sección 2, mensura realizada por el Ing. Fermín Villarrubia, predio ubicado en el sector sur oeste de la ciudad, y...

CONSIDERANDO:

Que, se da formal tratamiento a la petición del ciudadano/a Ana María España, mencionada Ut Supra, teniendo como estado final de de la misma, el pase a la comisión correspondiente para su pronto análisis, siendo el argumento principal de lo peticionado la realización de la legislación local en cuanto amerite el tema.-

Que, la Sra. Ana María España con D.N.I. N° 10.473.528, presentó nota donde expresa su voluntad de donar terrenos de aperturas de calles.-

Que, de acuerdo a esos argumentos dictamina la comisión y en cuanto a la documentación presentada, de F° 3, se observa el plano de Mensura de fracción parcelaria para la donación de calles de Padrón N° 6508- Parcela 1146.-

Así mismo, se adjunta una copia fiel del plano de Mensura para donación de calles, donde detalla: propietario, dominio, croquis, etc.-

Que, la documentación presentada responde y cumple con lo solicitado según Ley de Fraccionamiento de Tierras de la Provincia de Jujuy donde se precisa la ubicación de la fracción donada.-

Que, corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de La Quiaca, sin afectar el perfil urbanístico- rural que la caracteriza.-

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y Reglamento Interno.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE LA ORDENANZA N° 12/2025.-

ARTÍCULO 1°: Aceptase, la donación de terreno destinado a la apertura de calle por parte de la Sra. Ana María España, D.N.I. N° 10.473.528, individualizado como Parcela 1146- Padrón N° 6508- Circunscripción 1- Sección 2, del predio ubicado en calle Prolongación Árabe Siria, según planimetría adjunta.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente deberá realizar todos los tramites y ante los organismos que correspondan a los efectos de materializar la donación establecida en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Notificar a los organismos provinciales pertinentes de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.-

Sala de Sesiones, 30 de Abril de 2025.-

Lic. Trinidad Taboada
Presidente**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA****DECRETO MUNICIPAL N° 497/2025.-****LA QUIACA, MARTES 06 MAY. 2024.-****VISTO:**

La ORDENANZA N° 012/2025, Ref. a "Donación de Terreno para apertura de calle", efectuado por la ciudadana Sra. Ana María España, registrado en este Municipio como expediente N° 886 Letra "C" de fecha 06/05/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada, aceptando la donación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios.-





Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, aceptando la donación que pasara a formar parte del patrimonio municipal, y solucionar de esta manera un problema de circulación de este sector de la Ciudad.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecida en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha La **ORDENANZA N° 012/2025**, Ref. a “Donación de Terreno para apertura de calle”, por parte de la Ciudadana Sra. Ana María España con D.N.I. N° 10.473.528, todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 2°: Dispóngase que todos los gastos administrativos y de escrituración necesarios, para efectivizar la Donación, sean por cuenta y orden de este Municipio.-

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Cultura y Turismo

CONCURSO DE PRECIO

Motivo: CONCURSO DE OFERTAS PARA CONCESIÓN DE LA CONFITERIA /RESTAURANTE DEL CENTRO CULTURAL “LOLA MORA”.-

Ubicación: SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY.-

Fecha de Apertura: 18 DE JUNIO DE 2025 - 11.00 Hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Cultura y Turismo-Canónigo Gorriti 295- Sala Silvetti.-

Recepción de sobres: Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy- Canónigo Gorriti 295- Hasta el 18 de junio a las 10.00 Hs.-

Precio del Pliego: \$300.000.-

Pago del Pliego: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo - Canónigo Gorriti 295.-

Consulta del Pliego: Ministerio de Cultura y Turismo-Canónigo Gorriti 295.-

21/23/26 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Junta Electoral, designada por el Consejo Directivo del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, dando cumplimiento a lo establecido por el art. 19 del Decreto 2506-C-, informa a todos los matriculados que por Resolución N° 13-CD/2025 y su modificatoria Resolución N° 14-CD/2025, se ha establecido el Cronograma Electoral para los comicios de renovación total de los miembros del Consejo Directivo Institucional, cuyo detalle de adjunta al pie de la presente. Se destaca que el acto comicial tendrá lugar día 27 de Junio de 2025 en el horario de 08 a 18 hs., en Sede Central, sito en Avda. Santibáñez N° 1218, en Delegación San Pedro de Jujuy, sito en calle San Martín N° 270 y Delegación Libertador Gral. San Martín, sito en calle Ocloyas S/N Mz. 319 L15, B° La Loma, debiendo los matriculados emitir el sufragio en la Mesa que correspondiere al domicilio que consta en la Declaración Jurada oportunamente presentada y rubricada.- Fdo. CPN Blanca Juárez- Presidente.-

12/21 MAY. LIQ. N° 39832 \$2.600,00.-

La **ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELÉCTRICOS DE JUJUY**, con Personería Jurídica N° 1674-G16, sin fines de lucro, con domicilio en Calle Paraguay 1278 del B° Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 13 de junio de 2025 a las 19:00 Hs, en calle Luis de Servi 431 del B° Chijra. Los puntos a tratar serán los siguientes: Orden Del Día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Lectura y aprobación de las Memorias de los años 2022 y 2023. 3. Análisis y aprobación de los Balances de 2022 y 2023. 4. Lectura y aprobación del inventario de bienes o patrimonio de la institución al día de la fecha de realización de la Asamblea. 5. Informa y aprobación del órgano de fiscalización, correspondiente a los años 2022 y 2023. 6. Tratamiento del valor de la cuota societaria y aprobación del mismo 7. Elección de 2 asociados habilitados para la firma del Acta de la Asamblea. 8. Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. 9. Definición de fecha para una próxima Asamblea que se va a dedicar a la modificación del estatuto vigente de la AIEJ.- **NOTA:** Si en el horario previsto (19:00 hs) no se cuenta con el 50% mas 1 de los socios habilitados, se debe esperar media hora y luego comenzar la Asamblea con la cantidad de socios de Hubiese (Art. 29 del Estatuto de la AIEJ).- Fdo. Atilio G. González- Presidente.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39958 \$3.900,00.-

La **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS**, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Mayo 2025 a hs. 10:30 en su sede Templo Asamblea de Dios de calle Virrey Toledo y San Luis del B° Santa Rita de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura Acta Anterior. 2. Consideración Balance General, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas por año 2021, 2022 y 2023. 3. Elección Miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.- Fdo. Apost. Rene Gutiérrez- Presidente.-

21 MAY. LIQ. N° 39948 \$1.300,00.-

Del Norte SRL. Acta de Asamblea Ordinaria N°. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a las 12 días del mes de diciembre de 2024, siendo las hs. 15, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los socios de la sociedad **DEL NORTE SRL**, a saber: Aimi, Andrea Natalia, D.N.I. 26.988.988, segura, Antonela Itati,





D.N.I. 41.408.890, Aimi, Adrián Gustavo, D.N.I. 26.182.405, Aimi, Juan Manuel, DNI 28.310.696 y Aimi, Carlos Daniel, DNI 32.569.616 en primera convocatoria tras encontrarse reunido el capital social. La asamblea se realiza en la sede comercial sita en calle Salta N° 891 del barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Abierto el acto, toma la palabra el Sr. Gustavo Aimi quien preside el mismo atento su condición de socio gerente y da lectura al orden del día de la reunión, que expresa los siguientes puntos: 1) Designación de un socio para suscribir el acta junto con los gerentes; 2) Designación de nuevos gerentes por el plazo de dos (2) años, atento haberse vencido el plazo establecido en el artículo noveno del contrato constitutivo; 3) determinación de confección de una auditoría contable y jurídica. El Sr. Gustavo Aimi pone en consideración el punto 1 y propone a la Sra. Itati SEGURA para que suscriba el acta juntamente con el gerente social. Se pone a consideración la moción la que es aprobada por cuatro (4) votos positivos una (1) abstención, por la positiva: Itati Segura, Carlos Aimi, Andrea Aimi, Gustavo Aimi, se abstuvo Juan Aimi. A continuación, el Sr. Gustavo Aimi pone a consideración el punto 2 del día. Toma la palabra el mismo Sr. Gustavo Aimi y expone primeramente que mediante contrato social constitutivo de fecha 04/08/2022 se designó a los Sres. Aimi, Carlos Daniel, D.N.I. 32.569.619, Aimi, Juan Manuel, D.N.I. 28.310.696 y Aimi, Adrián Gustavo, D.N.I. 26.182.405 en el cargo de socios gerentes, y de conformidad a lo expresado en la cláusula novena del contrato constitutivo los mandatos duran dos años desde la designación, por lo que se vuelve imperioso designar nuevas autoridades sociales, proponiendo en este acto que sean designados para el nuevo periodo Aimi, Andrea Natalia, D.N.I. 26.988.988, Segura, Antonela Itati, D.N.I. 41.408.890 y Aimi, Adrián Gustavo, D.N.I. 26.182.405. Pone a consideración la moción la que es aprobada por (3) votos positivos y (2) dos abstenciones, por la positiva Itati Segura, Natalia Aimi y Gustavo Aimi, abstenciones Carlos Aimi y Juan Aimi. Seguidamente, el Sr. Gustavo Aimi pone a consideración el punto 3 del orden del día. Toma la palabra el mismo y expresa la necesidad de que a los efectos de determinar la situación fiscal, económica y financiera de la sociedad, ya que no se hizo rendición de cuenta ante los socios desde la creación de la SRL se contrate a los profesionales adecuados para este fin (contador público) externo a la empresa, a los efectos de que realice una auditoría contable y jurídica sobre la empresa, detallando los bienes existentes, inventario, dinero en caja y cuentas corrientes, deudas, y demás operaciones normales del giro social. Se pone a consideración la moción, la que es aprobada por (3) votos positivos y (2) abstenciones, por la positiva Itati Segura, Natalia Aimi y Gustavo Aimi, abstenciones Juan Aimi y Carlos Aimi. No habiendo más temas que tratar, siendo las 15.30 hs, en el día y lugar previamente señalados se da por finalizada la reunión, firmando los socios presentes a continuación.- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 MAY. LIQ. N° 39926 \$2.900,00.-

DEL NORTE SRL. Acta de reunión de gerencia. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Noviembre de 2024, siendo las hs. 11, se reúne la gerencia de la sociedad, la que es presidida por el Sr. Adrián Gustavo Aimi, previa invitación a los socios gerentes Carlos Daniel Aimi, DNI 32.569.616 y Juan Manuel Aimi, DNI 28.310.696, quienes están ausentes. Asimismo, también se invitó a las socias Andrea Natalia AIMI, D.N.I. 26.988.988 y Antonela Itati SEGURA, D.N.I. 41.408.890 quienes participan de la reunión a los efectos de tomar conocimiento únicamente. La reunión se realiza a los efectos de tomar conocimiento por gerencia de la sociedad de la cesión de cuotas sociales realizadas por las Sras. Andrea Natalia AIMI, D.N.I. 26.988.988 y Antonela Itati SEGURA, D.N.I. 41.408.890 a favor del Sr. Adrián Gustavo Aimi, mediante contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 06 de noviembre de 2024, con lo cual la participación de los socios mencionados en **DEL NORTE SRL** queda determinada de acuerdo al siguiente detalle: las Sras. Andrea Natalia AIMI y Antonela Itati con una participación correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de una cuota social, y el Sr. Adrián Gustavo Aimi con una participación correspondiente a cuatro (4) cuotas sociales y el sesenta por ciento (60%) de una cuota social. Se toma conocimiento de dicha cesión y la nueva participación de cuotas sociales, decidiendo la gerencia ordenar los trámites ante la autoridad de contralor para proceder a las publicaciones necesarias y las inscripciones correspondientes. No habiendo más temas que tratar, siendo las 11.30 hs, en el día y lugar previamente señalado se da por finalizada la reunión, firmando los socios gerentes que lo deseen a continuación.- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 MAY. LIQ. N° 39350 \$3.700,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES. Entre Andrea Natalia AIMI, D.N.I. 26.988.988, CUIL 27-26988988-3, argentina, casada, de profesión cuenta propuesta, nacida el día 22/01/1979, domiciliada en calle Avenida Presidente Perón 1185 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Antonela Itati SEGURA, D.N.I. 41.408.890 CUIL 27-41408890-8, argentina, soltera, de profesión cuenta propuesta, nacida el día 31/12/1995, domiciliada en calle Avenida Presidente Perón 1185 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante LAS CEDENTES, por una parte, y por la otra Adrián Gustavo AIMI, D.N.I. 26.182.405, CUIL 20-26182405-2, argentino, casado, de profesión empresario nacido el día 02/09/1977, con domicilio real en calle Coronel Arias 1025, del B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad DEL NORTE S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LAS CEDENTES son socias de la sociedad **DEL NORTE S.R.L.**, cuyo contrato social se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, al Folio 182/183, Acta N° 211, Libro I y registrado con copia bajo Asiento 211, Folio 01/11, del Legajo 211 del Registro de Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 03 de Noviembre de 2022, habiendo integrado cada socia dos cuotas sociales de valor nominal de pesos setenta mil (\$ 70.000) cada una; y por este acto ceden, venden y transfieren, cada una de ellas, a EL CESIONARIO una cuota (1) y sesenta por ciento (60%) de la restante de LA SOCIEDAD de la que son propietarias, representativas del treinta y dos por ciento (32%) del capital social. **Segunda:** LAS CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LAS CEDENTES quedan vinculadas cada una a LA SOCIEDAD por la participación correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de una cuota social. **Tercera:** LAS CEDENTES Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **Cuarta:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), los cuales LAS CEDENTES declaran haberlos recibido con anterioridad, declarando LAS CEDENTES quedar totalmente desinteresadas por esa suma. **Quinta:** LAS CEDENTES declaran: (a) que no están inhibidas para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u



otras restricciones a la libre disposición. **Sexta:** El Sr. Pablo Alejandro Llanos, D.N.I. 25.985.520, cónyuge de la Sra. Andrea Natalia AIMI, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Séptima:** A los efectos determinar la participación social que cada una de las partes intervinientes en el presente contrato posee de la sociedad Del Norte S.R.L. a partir de la suscripción de este convenio, se deja establecido que el Sr. Adrián Gustavo AIMI posee cuatro (4) cuotas sociales, el sesenta por ciento (60%) de una cuota social en condominio con la Sra. Andrea Natalia AIMI y el sesenta por ciento (60%) de una cuota social en condominio con la Sra. Antonela Itati SEGURA, resultando que cada una de las cedentes posee el cuarenta por ciento (40%) de una cuota social en condominio con el cesionario. **Octava:** Autorización: Se autoriza por este acto al Dr. Rubén Alejandro González DNI 29.092.411 con domicilio en Necochea 270, primer piso oficina C de la ciudad de San Salvador de Jujuy a gestionar la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas sociales ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los días del mes de Noviembre de 2024.- ACT. NOT. N° B 00889795- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ADRIÁN GUSTAVO AIMI**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento N°: D.N.I. 26.182.405. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI N°: CUIL 20-26182405-2. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 del mes de Febrero de 2025. Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Fecha: 18 de Febrero de 2025. Firma y sello del certificante.- ACT. NOT. N° B 00921456- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **ANTONELA ITATI SEGURA**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento N°: D.N.I. 41.408.890. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI N°: CUIL 27-41408890-8. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los del mes de Febrero de 2025. Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Fecha: 18 de Febrero de 2025. Firma y sello del certificante.- ACT. NOT. N° B 00921464- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **ANDREA NATALIA AIMI**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento N°: D.N.I. 26.988.988. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI N°: CUIL 27-26988988-3. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 del mes de Febrero de 2025. Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Fecha: 18 de Febrero de 2025. Firma y sello del certificante.- ACT. NOT. N° B 00921448- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA ART. 264 LEY 19550. ANDREA NATALIA AIMI, D.N.I. 26.988.988, CUIL 27-26988988-3, argentina, casada, de profesión cuenta propista, nacida el día 22/01/1979, domiciliada en calle Avenida Presidente Perón 1185 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 del mes de Febrero de 2025.- ACT. NOT. N° B 00921452- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA ART. 264 LEY 19550. ANTONELA ITATI SEGURA, D.N.I. 41.408.890 CUIL 27-41408890-8, argentina, soltera, de profesión cuenta propista, nacida el día 31/12/1995, domiciliada en calle Avenida Presidente Perón 1185 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 del mes de Febrero de 2025.- ACT. NOT. N° B 00921487- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 160-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA ART. 264 LEY 19550. ADRIÁN GUSTAVO AIMI, D.N.I. 26.182.405, CUIL 20-26182405-2, argentino, casado, de profesión empresario nacido el día 02/09/1977, con domicilio real en calle Coronel Arias 1025, del B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 del mes de Febrero de 2025.- ACT. NOT. N° B 00921460- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 160-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-003/2025-
San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Rubén Alejandro González, autorizado por la razón social, solicita la Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada "DEL NORTE S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Cesión formalizado el día 06 de Noviembre de 2024 obrante a fs. 03/05 con firmas certificadas por la Escribana Publica María Laura Morales Titular del Registro Notarial n° 74 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, copia certificada de Acta de Reunión de gerencia de fecha 28 de Noviembre de 2024, copia certificada de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de Diciembre obrante a fs. 23 y 24, DDJJ sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente obrante y aceptación del cargo a fs. 31/45.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 MAY. LIQ. N° 39925 \$2.400,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, República Argentina, el día 17 del mes marzo del año 2025 comparecen el señor LUCAS GONZÁLEZ ADERA, 32 años, DNI N° 36.048.953, CUIT N° 20-36048953-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle El Cardenal N° 608, UF "B", Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; y el señor JUAN GONZÁLEZ ADERA, 28 años, DNI N° 39.738.385, CUIT N° 20-39738385-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/06/1996, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Pedro del Portal N° 1240, 1° A, Barrio 23 de agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **3A PROPIEDADES SRL** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.





ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de personas físicas y/o jurídicas y de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero OPERACIONES, DESARROLLO Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS, a saber: OPERACIONES INMOBILIARIAS: Podrá promover, comercializar o intermediar en operaciones de compraventa, permuta, alquiler, locación, arrendamiento de inmuebles urbanos y/o rurales. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES: Podrá ejercer la representación legal y actuar en carácter de mandatario; realizar tareas de administración, mantenimiento y fiscalización de propiedades inmuebles urbanas o rurales, propias o de terceros, propiedades horizontales o edificios, consorcios, clubes de campo, Barrios Cerrados o Privados, Parques Industriales o empresariales, Tiempo Compartido, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente el destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial. Asimismo, podrá coordinar, gestionar y ejecutar trabajos de reparación, refacción y mantenimiento de las unidades funcionales bajo su administración, así como aquellas que le sean requeridas de manera particular por propietarios, inquilinos y/o terceros. DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS: Podrá gestionar, desarrollar, comercializar, administrar y asesorar proyectos Inmobiliarios Urbanos y Rurales, propios o de terceros, para los particulares y el Estado. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: La sociedad podrá realizar tasaciones, remates, subastas, y demás actividades propias de la profesión de martillero público únicamente a través de la subcontratación de martilleros públicos debidamente autorizados y registrados conforme a la legislación vigente. La sociedad no realizará directamente actividades de martillero público cuando estas se encuentren reguladas por leyes específicas que exijan la intervención de profesionales matriculados. CORRETAJE INMOBILIARIO: Podrá celebrar contratos de Corretaje Inmobiliario con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, a cambio del pago de honorarios y bajo determinadas condiciones pactadas entre las partes, a fin de intervenir en la oferta, intermediación y colocación de bienes muebles o inmuebles determinados. MANDATARIA Y FIDUCIARIA: Podrá, mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios. Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, dentro de las facultades y limitaciones del presente, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y/o toda actuación referida al presente contrato constitutivo con relación a negocios inmobiliarios y al objeto social. - **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN con CERO CENTAVOS (\$1.000.000,00) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL con CERO CENTAVOS (\$10.000,00) valor nominal cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Lucas González Adera, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, de un valor nominal de pesos DIEZ MIL con CERO CENTAVOS (\$10.000,00) cada, una que representan un cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el señor Juan González Adera suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, de un valor nominal de pesos DIEZ MIL con CERO CENTAVOS (\$10.000,00) cada una, que representan el otro cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO QUINTO.** Aumento de Capital: Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cesión de las cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad: unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación, el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 54 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes hasta un máximo de tres, socios o no, en forma individual e indistinta para el supuesto de ser más de uno, por plazo indeterminado, contados a partir del día de la fecha. El o los gerentes, según se decida, representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima. Los gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio que contenga la denominación social. A los gerentes les está prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Podrán los gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad. Los gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Mas ventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o



arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de A.R.C.A., Dirección Provincial de Rentas, Municipalidades, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le está prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el o los gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Las reuniones podrán realizarse por métodos telemáticos de audio y video con el único requisito que todos los participantes, presenciales y remotos puedan escuchar y ver en simultáneo el desarrollo de la reunión, cuando así se realicen la presencia y aceptación de las decisiones se deberá reflejar en el libro de actas. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría simple del capital social y se otorgará derecho a receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría simple de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los socios gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. En caso de empate en la votación, prevalecerá el voto del socio que ejerza la función de gerente, quien tendrá voto dirimente exclusivamente para resolver la situación de empate. Si la gerencia estuviera ejercida en forma conjunta por ambos socios, el voto dirimente corresponderá a quien ostente la mayor antigüedad en la titularidad de su participación en la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y síndicos, en su caso; (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Disolución - Fallecimiento del Socio.: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, según corresponda al tipo societario. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. En caso de muerte de cualquiera de los socios, los herederos que acrediten su calidad de tales se incorporarán a la sociedad, debiendo en caso de pluralidad de sucesores unificar la representación en un solo socio conforme a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550 y continuar la representación con el administrador de la sucesión. El pacto de incorporación será obligatorio para los herederos y para los socios. En estos casos las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán inoponibles a la cesión que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios, podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, lo que deberá ponerse en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medios fehacientes rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las de los art. 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades Comerciales N.º 19550 t.o.1984.- En caso de que, por fallecimiento e incapacidad de un socio, quedará un solo socio, el mismo será solidaria e ilimitadamente responsable por las obligaciones sociales contraídas durante dicho período, produciéndose la disolución en caso de no subsanarse la pluralidad de socios dentro del término de tres (3) meses. - Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Liquidación. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente o de quien designen los socios. Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Dr. Vidal N° 1234, Local N° 9, B° 23 de Agosto, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Así también se deja establecido como domicilio electrónico de la sociedad el siguiente correo: administracion@3a.com.ar. El representante legal declara bajo juramento que en la sede social indicada en el párrafo anterior funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) Lucas González Adera suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL con CERO CENTAVOS (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social.(b) Juan González Adera suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL con CERO CENTAVOS (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.- **3. DESIGNACIÓN DE GERENTE TITULAR Y SUPLENTE - DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar como Gerente titular a: Juan González Adera, 28 años, DNI N° 39.738.385, CUIT N° 20-39738385-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/06/1996, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Pedro del Portal N° 1240, 1° A, Barrio 23 de agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar como Gerente suplente a: Lucas González Adera, 32 años, DNI N° 36.048.953, CUIT N° 20-36048953-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle El Cardenal N° 608, UF "B", Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida de manera indistinta por el gerente titular designado Juan González Adera DNI N° 39.738.385 y por el gerente suplente designado Lucas González Adera, DNI N° 36.048.953 para los casos de ausencia y/o imposibilidad del primero. **4. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de MARCO AGUSTIN REYNOSO, DNI N° 39.233.935, MP N° 4031 y/o JOSE IGNACIO GUTIERREZ PRADA, DNI N° 36.424.570, MP N° 4748 para realizar de manera conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables, como así también para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Asimismo, se autoriza a FELIPE CONTRERAS DNI 36.424.741 CPN Matrícula MP 2047 CPCEJ para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado. **DECLARACIÓN JURADA.** Los





abajo firmantes Sres. **JUAN GONZALEZ ADERA** DNI 39.738.385, CUIT N° 20-39738385-8 y **LUCAS GONZALEZ ADERA** DNI N° 36.048.953, CUIT N° 20-36048953-2, en nuestro carácter de socios y administradores de la futura sociedad a constituirse denominada 3A PROPIEDADES S.R.L. con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1234, Local 9, Barrio 23 de Agosto de San Salvador de Jujuy, manifestamos conjuntamente en carácter de DECLARACION JURADA que no nos encontramos alcanzados por ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades y/o prohibiciones estipuladas en los Artículos N° 157 y 264 de la Ley N° 19.550. En consecuencia, declaramos estar plenamente habilitados para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones inherentes a nuestra condición de socios y/o administradores en el marco de la normativa legal vigente.- ACT. NOT. N° B 00935571- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 317-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2025-

San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. José Ignacio Gutiérrez Prada, en carácter de autorizado de la firma “3 A PROPIEDADES S.R.L.”, Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD DE LA FIRMA “3 A PROPIEDADES S.R.L.”,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma “3 A PROPIEDADES S.R.L.”, de fecha 17 de Marzo de 2025 (fs.2/7) con Declaración Jurada (fs. 19/20) con firmas certificadas por Escribano Publico Cesar Frías, Titular del Registro Notarial N° 36 de San Salvador de Jujuy firmadas por LUCAS GONZALEZ ADERA D.N.I. 36.048.953 y JUAN GONZALEZ ADERA D.N.I. 39.738.385. Diligencias a cargo del Dr. José Ignacio Gutiérrez Prada.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 MAY. LIQ. N° 39929 \$3.700,00.-

REMATES

WALTER FABIAN NARVAEZ

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de junio de 2.025 a partir de las 11:00 horas 15 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **BARRIOS**, RENAN RODRIGO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ACTIVE PK AM24.5 2024 AG594CQ BASE \$ 30.171.100, **RAMOS**, ROSA BEATRIZ RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE 2017 AB464VV BASE \$5.761.200, **DURAND**, ARGENTINA IVONE PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6 N PACK CUIR 2013 MZV597 BASE \$ 3.457.500, **MACHICADO**, JOSE PASCUAL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AF857VP BASE \$ 5.146.200, **SANCHEZ**, EVANGELISTA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2024 AG560EP BASE \$ 40.897.000, **AGUILERA**, NORMA DOLORES PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.6 N 2014 NXG740 BASE \$ 4.340.500, **CARDOZO** BERTOLONE, MONICA ALEJANDRA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG239NM BASE \$ 9.495.200, **BERARDO**, RENATA CANDELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.2 MT 2020 AE118NR BASE \$ 4.389.600, **SOTO GALINDEZ**, JAVIER EDUARDO VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TDI 2013 MIL780 BASE \$ 2.982.500, **SARAPURA**, CARLOS RAMON FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT SE 1.6 MT N 2013 MCZ899 BASE \$ 6.304.200, **CABANA**, RAFAEL GUSTAVO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA EL 1.4 2016 AA350HA BASE \$ 12.507.100 **SARAPURA**, ENZO FERNANDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG093YW BASE \$ 9.527.700, **UZQUEDA**, DARIO GERMAN PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 207 COMPACT XS 1.4 2011 KIF630 BASE \$ 3.210.500, **ARROYO**, NOEMI DEL VALLE FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT TITANIUM 2.0L AT POWER 2015 PEO157 BASE \$ 2.789.500, **FERNANDEZ**, VANESA NOELIA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO FIRE 1242 MPI 8V 2012 LTB644 BASE \$ 941.100, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de mayo y 2 y 3 de junio de 10 a 12hs. en calle Bernardino Rivadavia N° 2.270, San Miguel de Tucumán, Tucumán La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se



solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de mayo 2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

21 MAY. LIQ. N° 39918 \$9.300,00.-

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 42**

S. S. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de la Cámara C. y C. Sala II Vocalía N° 4 en el **Expte. C-241001/2023** Caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-217266/23: SOLA JOSE MANUEL c/ YABICHINO EMILIO ARIEL, comunica por 2 veces en el plazo no mayor a 15 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y CON BASE de la valuación fiscal del impuesto inmobiliario (Art. 556 del CPCC): TRES INMUEBLES CONTINUOS INDIVIDUALIZADOS COMO: 1) BASE: \$178.268,00 MATRÍCULA B-8581, PADRÓN B-15902, Circ. 2, Sección 4, Parcela 587, que tiene una superficie de 1 HA.-656.5903 m2 2) BASE: \$ 1.110.114,50 MATRÍCULA B- 11437, PADRÓN B- 15904, Circ. 2 Sección 4, Parcela 668, que tiene una superficie de 4.920,70 m2 y 3) BASE: \$1.187.472,50 MATRÍCULA B-11438 PADRÓN B-15905, Circ. 2, Sección 4, Parcela 669, que tiene una superficie 5.263,62 m2 en las proporciones que le corresponde al SR. EMILIO ARIEL YABACHINO (DNI. 30.541.559), EXTENSIÓN Y LÍMITES corren agregados en autos, ubicados en Distrito de Santo Domingo sobre RP. 42 – lado Club Santo Domingo y sobre calle Los Paraísos, lado Colegio San José Patrono, del Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que se encuentra libre de habitantes y cercados con postes olímpicos en su totalidad, según informe de Juez de Paz de Perico y registra deuda de a la Dirección de Rentas. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes obrados. REGISTRANDO EMBARGOS: 1. EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indiv. Expte. C-214314/2022 radicado Juzgado Multifuero – C. y C. Dist. Perico, sobre los 3 inmuebles; 2.- EMBARGO- DEFINITIVO en esta causa; 3.- EMBARGO EJECUTORIO: s/ parte ind. Expte. C-219244/2023 radicado Juzgado Multifuero – C. y C. –Dist. Perico, embargo sobre los inmuebles 1 y 3; 4.- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Expte. C-208812/2022 radicado Juzgado Multifuero Distr. Perico – Jujuy: Apremio. Estado Provincial c/ Yabichino Emilio A., este embargo sobre inmueble en el orden 1) 5.- EMBARGO PREVENTIVO: por Oficio Ley 22.172 de fecha 04/05/2023 s/ parte indiv. Juzgado 1° Inst. C. y C. Proc. Ejec. 3° Nominación – Salta Expte. N° 797.892/2022: Calamaro Marcos c/ Yabichino Emilio A. por Ejecutivo. Este Embargo sobre Inmuebles 2) y 3). 6.- Embargo Preventivo dictada en autos C-253798/25 Caratulado: Ejecución: Lello Miguel Ángel c/ Yabichino Emilio Ariel, efectuada por la Cámara Civil y Comercial - Vocalía N° 4, sobre los 3 inmuebles. El martillero se encuentra facultado para recibir a cuenta del precio una cantidad no menor al 10% de su monto como seña en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia; la documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante dicho comprobante Bancario, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta, la que tendrá lugar El día Martes 27 de Mayo del 2025 a hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila 301 Esquina Miguel Aroz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-5701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del año 2025.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39962 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO SRL - CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 12839133) se hace saber que por Auto N° 15 del 16/04/25 se resolvió establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Informe Individual: 29/08/2025; Resolución art. 36 LCQ: 27/11/2025; Informe General: 02/02/2026. Of. 24/04/25.- Fdo: MAGHINI, Vanesa Ariana (Prosecretaria Letrada).-

12/14/16/19/21 MAY. LIQ. N° 39675 \$5.700,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez - RFTE. EXPTE. N° 841-V/25, Caratulado: "CARDOZO CELINA Y BENITES DANIEL RUBEN p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Gral. Lamadrid N° 558 del barrio Centro de esta ciudad capital.- "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2025 - SOBRE: A) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE ZAINO LISTADO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, B) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE ALAZAN, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y





SEÑAS PROVINCIAL, C) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE MORO BLANCO, MARCA A FUEGO (L) Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL., RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1-Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

16/19/21/23/26 MAY. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 235-SBDS/2024- Expediente N° 1102-310-2019.- El Sr. **RAUL GRENNI**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 235/2024 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denominada categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 95 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Juan Galán (Fracción), y cuyo titular es Raúl Grenni y otros, cuyo catastro es padrón A67711, del departamento Gral. Belgrano de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-310-2019.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Raúl Grenni.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 39881 \$4.800,00.-

La Cámara Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 3, a cargo del Dr. Esteban Javier Arias Cau – Juez, en el **Expte. N° C-257661/24**, caratulado: “COBRO DE SUMA DE DINERO/PESOS, COLEGIO DE MARTILLEROS c/ DEL FRARI, RAUL ALBERTO”, se notifica al Sr. Raúl Alberto Del Frari - DNI: 35.931.384, con domicilio en calle Belgrano N° 250, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2024. 1. Téngase por presentado al Dr. Martín Daniel Hernández en representación del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY a mérito de la copia de Poder que adjunta, por constituido domicilio legal. 2. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos en contra del Sr. RAUL ALBERTO DEL FRARI, córrase traslado en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (Art. 337 C.P.C. y C. 4° párrafo.). 3. Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.... 5. Notifíquese por cédula.- Publíquese tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. RAUL ALBERTO DEL FRARI no se presente a hacer valer sus derechos se le designarán oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2025.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau–Juez- Ante mí: Dra. María Fernanda Sierra– Secretario.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39924 \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: 276678/24-MPA** caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN”; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1. Corven 110 cc color negra con carcaza roja y guardabarros delantero azul, Motor CVMA20A010532, Cuadro 8CVXCH2G5MA313109. 2. Motomel S2 150 cc Color negra, con franja morada, Motor 162FMJ11857036, Cuadro no visible con claridad. 3. Corven 110 cc. Color negra, Sin Carcaza sin guardabarro trasero, Motor. JL1P52FMH20042200876, Cuadro. 8CVXCH2G3LA278293.- 4. Zanella 110 cc. Color roja con asiento negro, Motor LF1P50FMH81239292, Chasis no visible con claridad. 5. Motonel Skua 150 cc color blanca con negro franja azul, Motor 162FMJ23A11392, Chasis 8ELM31150RB007351. 6. Gilera smash 110cc color negra con azul y blanca, Motor ADIP52FMHJ0026438, Chasis 8CXSMASHSJGS13759. 7. Rouser 200 cc NS cc. Color negra con azul, Motor JLZCEJ35564, Chasis MD2A36FZ3FCJ00163.- 8. Cerro 150 cc color negro, asiento con franja verde Monster, Motor 162FMJ10040381, Chasis LEAPCK205A0019683.- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Diego Ignacio Funes Agente Fiscal, 05 de Mayo del 2025.-

19/21/23 MAY. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el **expediente C-270370/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO PARA ACREDITAR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: LOPEZ, GUSTAVO ALEJANDRO y LOPEZ, MARCELO MIGUEL", **cita y emplaza** a la Sra. CARMEN RUEDA, sin DNI ni domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2025.-

21 MAY. 23 JUN. 22 JUL. 22 AGO. 22 SEPT. 22 OCT. LIQ. N° 39920-39971 \$9.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS



La Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-269174/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MALDONADO, RAFAEL Solic. por Gallo, Clara Elisa", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAFAEL MALDONADO D.N.I. N° 7.287.018**, estado civil: casado, y fallecido el 28 de Febrero 2025 en Dpto. Dr. Manuel Belgrano S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Mamani Mariana- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2025.-

19/21/23 MAY. LIQ. N° 39916 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6, en el expediente N° C-227924/2023, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato **GLADIS NOEMI GARCIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2024.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 39927 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-056038/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, BENJAMIN FELIX y CORTES, JUANA EPIFANIA Solic. por Mamani, Delia Miriam y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MAMANI, BENJAMIN FELIX (DNI 7253209) y CORTES, JUANA EPIFANIA (DNI 05075157)** (Expte. D-056038/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 13 de Mayo de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39913 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **EDUARDO HORACIO CONDE, DNI N° 7.242.968** (Expte. N° D-55833/25).- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate – secretaria de cámara.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39888 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-272583/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CASILLAS, ROSA MARÍA se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ROSA MARÍA CASILLAS D.N.I. N° 18.800.543.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres. San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39921 \$1.600,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres-Jueza del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-267364/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAUREANO ARAMAYO, JACINTO y CHOQUE, AGUSTINA JUANA". Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del CCCN) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC) emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes; Sres. **JACINTO LAUREANO ARAMAYO, D.N.I. N° 92.214.133 y AGUSTINA JUANA CHOQUE D.N.I. N° 11.781.601.**- Dra. María Gabriela Aban - Firma Habilitada. Ciudad Perico, 21 de abril de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39923 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-268800/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CALISAYA, DIEGO ARMANDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIEGO ARMANDO CALISAYA D.N.I. N° 31.137.123.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39274 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-265207/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, SEGUNDINA Solic. por Ríos, Analía Emilce", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MAMANI, SEGUNDINA, D.N.I. N° 12.005.554.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Firma Habilitada- Ruiz Enzo Gerardo.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39756 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. C-263476/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SOTO, FELISA Solic. por Méndez, Paulina Nora", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELISA SOTO L.C. N° 0.661.834.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sequeiros, Guillermina.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39755 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-269645/2025, Sucesorio Ab- Intestato: VITTORI, LAURA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAURA VITTORI D.N.I. F.6.515.949.**- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39275 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-055824/202, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LEAÑES, BENITO ENRRIQUE y ZALAZAR, ESTELA Solic. por Leaños, Rosa y Leaños, Delfina", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **LEAÑES, BENITO ENRRIQUE (DNI N° 7.281.154) y ZALAZAR, ESTELA (DNI N° 4.144.478),** (Expte. N° D-





055824/2025).- Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art. 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 12 de Mayo de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39935 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-171973/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEYSSIER, REGINA ADELA y TARITOLAY, DOMINGO Solic. por Taritolay, Rene Domingo", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante, **REGINA ADELA TEYSSEIR DNI N° 9.647.016 y TARITOLAY DOMINGO MI N° 3.975.900**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 del C.P.C.yC.).- Fdo. Soaje Camilo José- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39930 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a Marisa Eliana Rondon en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-270806/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEJO, LORENZO Solic. por Alejo, Natividad y otros" cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. **LORENZO ALEJO D.N.I. N° 7.282.476**.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial, y tres (03) veces en un Diario Local en cinco (05) días- Fdo. Dra. María de Los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39932 \$1.600,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-271017/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARCE, SIMONA ANTONIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ARCE SIMONA ANTONIA DNI N° 9.479.132**, viuda fallecida el día 08 de Julio de 2021, en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por un día (art. 602 del CPCyC).- A cargo del Proc. Walter Hugo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2025.-

21 MAY. LIQ. N° 39980 \$1.600,00.-

